

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicado: 50711-40-89-001-2017-00058-00
Demandante: Harolt Wilson Adelmo Pinilla.
Demandado: Jadira Milena Ramírez Roldan, y otros.

Vista Hermosa (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el apoderado de la activa radicó memorial el 09 de febrero de 2023. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0085 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que, el doctor JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO, mediante memorial del 09 de febrero de 2023 remitido al correo institucional de este Juzgado, solicitó el control de legalidad del “*RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO MEDIANTE AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022*”, aduciendo que el numeral 3 del artículo 323 del Código General del Proceso señala: “*PERO NO PODRÁ HACERSE ENTREGA DE DINEROS U OTROS BIENES HASTA TANTO SEA RESUELTA LA APELACIÓN*”

En virtud de lo anterior, el Despacho procede a pronunciarse sobre lo pedido así:

El artículo 323 del Código General del Proceso en el inciso cuarto de su numeral 3 señala que “*La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario.*” Razón por la cual el recurso de apelación contra el auto del 24 de noviembre de 2022 se concedió en el **EFECTO DEVOLUTIVO**.

Ahora, la norma en cita señala en efecto en su inciso segundo que no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto no sea resuelta la apelación, haciendo referencia a las apelaciones de sentencias (diferentes a las que versen sobre el estado civil de las personas, a las que hayan sido recurridas por ambas partes, a las que nieguen la totalidad de las pretensiones, y a las que sean simplemente declarativas). Siendo en nuestro caso apelación contra auto.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de sanear o corregir la providencia del 24 noviembre de 2022 por no advertirse vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

SEGUNDO: MANTENER incólume nuestra providencia del 24 de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 011** de fecha **23 de febrero de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria